



RAD: 2023-00128.

PROCESO: EJCUTIVO.

DEMANDANTE. SOPORTE CRITICO LTDA

DEMANDADO: CLINICA LA MERCED BARRANQUILLA S.A.S.,

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
FEBRERO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Dentro del presente proceso, por auto del 27 de enero de 2024, se inadmitió la contestación de la demanda presentada por CLINICA LA MERCED BARRANQUILLA SAS, concediéndole el término de cinco (05) días para que subsane los defectos de que adolece el poder presentado en 21 de septiembre de 2023.

Conforme a lo anterior, se presenta nuevamente escrito de contestación de demanda, y excepciones de mérito, anexando poder y certificado de la cámara de Comercio de la clínica La Merced, enviado por la Dra. MAGDA GUIGHIOLA ESPINOSA CARCAMO, proveniente del correo: juridica@clinicalamerced.com.co, cual es la dirección de correo electrónica señalada en la Cámara de Comercio de la sociedad demandada, tal como se puede apreciar:

CONTESTACION DE DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MÉRITO FRENTE A MANDAMIENTO DE PAGO. RAD.2023-128 SUBSANACIÓN

Juridica CLM <JURIDICA@clinicalamerced.com.co>

Jue 25/01/2024 3:59 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: soportecritico@yahoo.es <soportecritico@yahoo.es>

3 archivos adjuntos (4 MB)

CONTESTACION DE DEMANDA Y ANEXOS SOPORTE CRITICO LTDA.pdf; PODER SOPORTE CRITICO LTDA PROCESO EJECUTIVO FIRMADO..pdf; CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO CLINICA LA MERCED BARRANQUILLA S.A.S. 22 DE ENERO DE 2024.pdf;

Señores

Por lo anterior, se

RESUELVE:

1. De las excepciones propuestas por la demandada CLINICA LA MERCED BARRANQUILLA S.A.S, córrase traslado al demandante por el término de diez (10) días.
2. Reconocer personería a la Dra. MAGDA GUIGHIOLA ESPINOSA CARCAMO con C.C. No. 56.081.721 y T.P. No. 100.737 del C.S. de la J., como apoderado de CLINICA LA MERCED BARRANQUILLA SAS, en los términos y para los efectos en él contenido

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bd7f0aff9bf6212f8368a2907bf7e54ce6ab9c772c0ad7d6a8a4989e297d2f9**
Documento generado en 22/02/2024 11:33:21 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>